



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

86-2018

RESOLUCION GERENCIAL N° 086-2018-GGM-MPC

Cañete, 29 de Mayo de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 1890-2018 de fecha 26 de Febrero de 2018, el señor **RAFAEL ORLANDO CAMA ARIAS** solicita Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales por tener la condición de Pensionista;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto por la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario -D.S. N° 133-2013-EF y ye el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Los gobiernos locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2017-MPC publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Julio de 2017, se establecen disposiciones sobre exoneración de pagos de arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, así como el pago de Derecho de Trámite a favor de Pensionistas, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y Personas de Extrema Pobreza;

Que, para efectos de aplicar la Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales en el caso de PENSIONISTAS, se debe cumplir lo siguiente: i) La persona debe encontrarse en el Sistema Nacional de Pensiones y/o Privado, ii) El inmueble debe tener la condición de único predio y/o posesión, iii) El inmueble debe estar destinado a casa habitación; iv) El ingreso del pensionista debe ser menor o igual a 15% de la UIT vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud;

Que, a través del expediente N° 1890-2018 de fecha 26 de Febrero de 2018 el administrado **RAFAEL ORLANDO CAMA ARIAS** solicita exoneración de pago de arbitrios municipales y derecho de trámite, adjuntando los siguientes requisitos: a) Copia de DNI, b) Copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 8446-2003-DIRREHUM-PNP de fecha 18 de setiembre de 2003, c) Copia de Boleta de Pensión Mensual N° 0047863 emitida por la Caja de Pensiones Militar Policial, d) Copia de Boleta de Pensión Mensual N° 0047907 emitida por la Caja de Pensiones Militar Policial, e) Declaración Jurada en la cual señala que tiene un solo predio y es de uso exclusivo de vivienda, f) Copia Legalizada del Contrato de Compra Venta

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 086-2018-GGM-MPC

del inmueble ubicado en Urb. Las Casuarinas Mz B Sub Lt. 8-A del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima;

Que, mediante Informe N° 140-2018-SGFT-GAT-MPC de fecha 25 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria indica que al efectuar la inspección in situ del predio ubicado en Urb. Las Casuarinas Mz Sub Lote 8-A del distrito de San Vicente, se corrobora que dicho predio es de propiedad del solicitante y está destinada a vivienda, el cual tiene asignado el Código de Contribuyente N° 29592, contando con un solo predio;

Que, conforme a los requisitos para la exoneración del pago de los arbitrios Municipales, el ingreso del pensionista debe ser menor o igual a 15% de la UIT vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud; por lo que, el monto mensual percibido por el pensionista sería menor o igual a S/ 622.50 soles, advirtiéndose en el presente caso que las Boletas de Pensión Mensual presentadas por el señor Rafael Orlando Cama Arias percibe la suma de S/ 1,270.84 y S/ 2,202.00 soles mensuales, por lo que no se encuentra dentro del requisito antes señalado;

Que, mediante Informe N° 337-2018-SGRORT-GAT-MPC de fecha 03 de Mayo 2018, la Sub Gerencia de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria, indica que es IMPROCEDENTE la exoneración del Pago de Arbitrios Municipales por concepto de recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, solicitado por el contribuyente RAFAEL ORLANDO CAMA ARIAS;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2018-GAT-MPC de fecha 18 de mayo de 2018 la Gerente de Administración Tributaria concluye que es IMPROCEDENTE la exoneración de Pago de Arbitrios Municipales, no cumple con los requisitos conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, solicitado por RAFAEL ORLANDO CAMA ARIAS con código de Contribuyente N° 29592;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la EXONERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, solicitado por el señor RAFAEL ORLANDO CAMA ARIAS con código de contribuyente N° 29592, por no reunir los requisitos establecidos en el inciso a) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC y por los demás fundamentos contenidos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR, el presente expediente a la Gerencia de Administración Tributaria a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 086-2018-GGM-MPC

ARTICULO 3°.- DISPONER, que se notifique al contribuyente con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL